



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1245/2024

Fecha Resolución: 05/04/2024

**RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS**

ASUNTO: RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR/A OCUPACIONAL PARA EL PROGRAMA “PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES” a impartir en Marchena (Sevilla).

Expte. MOAD Nº: 2024/PCO\_01/000007

Naturaleza del Expte: Contratación laboral

Ente Promotor: Concejal Delegado de RR HH

Vista la convocatoria efectuada por Resolución de 13 de marzo de 2023 y n.º 1293/2023, de la Diputación de Sevilla, Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas al Programa para la Promoción de la Autonomía Personal y la Participación en la vida comunitaria en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2023. (Línea 7).

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2.023 y nº: 1238/2023 “SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PARA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7: Promoción de la autonomía personal y participación en la vida comunitaria en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20,000 habitantes “ENVEJECIMIENTO ACTIVO”.

Vista la Resolución nº 9132/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Diputación de Sevilla, Área de Cohesión Social e Igualdad aprobando la concesión definitiva de Subvenciones para el Programa para la Promoción de la Autonomía Personal y la Participación en la vida comunitaria en Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla. Línea 7. Anualidad 2023 (2023/CNSE-00007).

Habiéndose presentado la oferta de empleo a la oficina SAE de Marchena para proveer de candidatos para la plaza de monitor/a ocupacional para la impartición del Programa “Envejecimiento activo”.

**RESUELVO**

**Primero: BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR/A OCUPACIONAL PARA EL PROGRAMA “ENVEJECIMIENTO ACTIVO” a impartir en Marchena (Sevilla).**

**PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de UNA plaza de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como monitor/a para la impartición del

Código Seguro De Verificación:	/vC0sgksaAGagjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	05/04/2024 11:30:54	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/04/2024 11:04:15	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//vC0sgksaAGagjoDYcr1fQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//vC0sgksaAGagjoDYcr1fQ==</a>			



Programa “PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES” (LÍNEA 7) a impartir en Marchena (Sevilla).

### SEGUNDA: Características de la plaza.

La convocatoria de la plaza viene determinada por la concesión al Ayuntamiento de Marchena de una subvención aprobada por Resolución nº 9132/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Diputación de Sevilla, Área de Cohesión Social e Igualdad aprobando la concesión definitiva de Subvenciones del Programa para la Promoción de la Autonomía Personal y la Participación en la vida comunitaria en Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla. Línea 7. Anualidad 2023 (2023/CNSE-00007).

Las funciones y tareas a desempeñar será la realización de actividades de intervención en el área física, cognitiva, de estimulación social/relacional (talleres de baile, lectura, comunicación, habilidades sociales, memoria, atención, comida saludable, yoga, relación, etc.) con personas mayores, tal como viene recogido en el proyecto de la subvención.

### TERCERA: Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal para mejora de la ocupabilidad (505), para la ejecución del objeto de la convocatoria.

### CUARTA: Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Resolución de 02/08/2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. BOJA 150, de lunes 07/08/2023, pág. 19, Capítulo VII Requisitos de Personal Formador.

### QUINTA. - Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Titulación Académica Exigida: Título animadores geriátricos, terapeutas ocupacionales, animadores comunitarios en general.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Competencias docentes en las ocupaciones siguientes:
  - a. Animadores geriátricos.
  - b. Terapeutas ocupacionales.
  - c. Animadores comunitarios en general.
- Experiencia mínima de 12 meses en funciones relacionadas con el Programa Formativo a impartir.

Código Seguro De Verificación:	/vC0sgksaAGaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	05/04/2024 11:30:54
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/04/2024 11:04:15
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//vC0sgksaAGaqjoDYcr1fQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//vC0sgksaAGaqjoDYcr1fQ==</a>		





## SEXTA. - Admisión de Aspirantes.

Se ha tramitado la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual ha facilitado 3 personas candidatas para el puesto ofertado.

## SÉPTIMA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a

Vocal:

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

## OCTAVA: Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

- 1.- Fase de Concurso. ( máximo 70 puntos).
- 2.- Fase de Entrevista ( máximo 30 puntos )

### 1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos, no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

Código Seguro De Verificación:	/vC0sgksaAGaGjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	05/04/2024 11:30:54
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/04/2024 11:04:15
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//vC0sgksaAGaGjoDYcr1fQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//vC0sgksaAGaGjoDYcr1fQ==</a>		





### 1.A.- Formación: máximo 25 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Órgano de Selección y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,40 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. Sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

### 1.B.- Experiencia: máximo de 45 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como Monitor en la Especialidad o experiencia en la ocupación a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto y emitidos por el representante legal de la entidad o empresa, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 2 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Públicas.
- 1 punto por cada 30 días (Jornada Parcial) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación de Entidades Públicas.
- 1,5 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.
- 0,75 puntos por cada 30 días (Jornada Parcial) prestados como Monitor de la especialidad a la que opte o experiencia en la ocupación en Entidades Privadas.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

## 2.- FASE ENTREVISTA

**La puntuación máxima será de 30 puntos.**

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el curriculum.

### NOVENA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Órgano de Selección contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

### DÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de contratación.

Código Seguro De Verificación:	/vC0sgksaAGaGjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	05/04/2024 11:30:54
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/04/2024 11:04:15
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//vC0sgksaAGaGjoDYcr1fQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//vC0sgksaAGaGjoDYcr1fQ==</a>		





Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

#### **UNDÉCIMA.- Vinculación Resolución Definitiva.**

La Contratación está vinculada a la Resolución nº 9132/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Diputación de Sevilla, Área de Cohesión Social e Igualdad aprobando la concesión definitiva de Subvenciones del Programa para la Promoción de la Autonomía Personal y la Participación en la vida comunitaria en Entidades Locales menores de 20.000 habitantes. Línea 7 (2023/CNSE-00007).

#### **DUODÉCIMA. -Publicidad de la Convocatoria.**

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

#### **DECIMOTERCERA. –Impugnaciones.**

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Segundo:** Dar traslado de la presente Resolución al Órgano de Selección Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Marchena designado por Resolución n.º 309/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 a los efectos de preceder a la realización de las pruebas selectivas.

**Tercero:** Ordenar la publicación esta Resolución en en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN  
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUIN SANCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación:	/vC0sgksaAGaQjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas Joaquin Sanchez Baco	Firmado	05/04/2024 11:30:54 05/04/2024 11:04:15
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//vC0sgksaAGaQjoDYcr1fQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//vC0sgksaAGaQjoDYcr1fQ==</a>		

